



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES  
No gratuitas: 4,00 pta. por línea  
Pagos por adelantado

Año 1968

Sábado 5 de octubre

Número 227

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se autoriza la introducción y venta en los recintos donde se celebren espectáculos públicos, de bebidas envasadas en recipientes de materias plásticas o similares.*

Excelentísimos señores:

La prohibición establecida en la Disposición de la Dirección General de Seguridad del día 25 del pasado mes de agosto, de introducir y vender en los campos de fútbol, plazas de toros y otros recintos destinados a espectáculos semejantes, bebidas envasadas en recipientes de vidrio u otras materias capaces, al menos, de lesionar a las personas, ha repercutido en el comercio de las bebidas que en ellos se consumía. Los empresarios interesados en él, comprendiendo las razones que justificaron la citada prohibición, han acudido a la Administración, ofreciendo diversos sistemas de venta al público de sus productos, en envases carente de peligro lesivo para, con ello, servir la necesidad pública que aquel tráfico remediaba.

En consecuencia, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la introducción y venta libre al público en los campos de deportes, plazas de toros o cualquier otro recinto de naturaleza semejante, de bebidas envasadas en reci-

pientes de materias plásticas o similares, que serán servidas abiertas, por el expendedor, al cliente.

Art. 2.º Asimismo se permite la venta al público, en dichos lugares, de bebidas envasadas en recipientes de hojalata, cerrados con dispositivo que necesariamente, deba ser abierto de propia mano del vendedor al ser servido al público, para su consumo inmediato. No se permiten los que precisen de llave u otro instrumento semejante para dicha operación.

Art. 3.º También podrán venderse bebidas a granel y en vasos de plástico, cartón parafinado o materia similar que, incapaz de lesionar a las personas, se sirvan en los puestos o bares que se hallen establecidos fijos, fuera del espacio de los graderíos y demás localidades, las que serán servidas por el vendedor directamente al cliente, en quien quedará el vaso o será destruído seguidamente de haber sido utilizado,

Art. 4.º Como en los casos anteriores, podrán venderse bebidas que, aún envasadas en recipientes de vidrio u otra materia similar, por ten los vendedores personales sobre sí en bandejas, chalescos confeccionados "ad hoc" u otro dispositivo semejante y se sirvan directamente en vasos de las clases referidas al cliente. En ningún caso se podrán disponer los vendedores de los recipientes que lleven consigo durante la venta.

Art. 5.º Cualquier modelo o

sistema de venta de bebidas en los campos de fútbol, plazas de toros u otros recintos cerrados semejantes, debe ser autorizado por la Dirección General de Seguridad que, previo informe del Gobernador civil de la provincia en donde se solicite o de los organismos técnicos competentes en Madrid, librará el correspondiente permiso, sin cuya exhibición a las autoridades o agentes que lo requieran no podrán ser vendidas ni introducidas en dichos recintos.

Art. 6.º Las infracciones de lo ordenado en esta Disposición, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se ajustarán a lo dispuesto en la de 25 de agosto de 1968, de la Dirección General de Seguridad ("Boletín Oficial del Estado" de 28 del mismo mes).

Art. 7.º En la Dirección General de Seguridad se llevará un registro-fichero de las autorizaciones que se concedan de ventas de bebidas en dichos lugares, sus modelos o sistemas de envases y modo de servirse al público, los titulares de las autorizaciones y características que los distinguen.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1968. — El Director general Eduardo Blanco.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## Depositaria de Fondos

Ejercicio de 1968 — Segundo trimestre

CUENTA DE CAUDALES correspondiente al trimestre expresado, que rinde el Depositario D. Cándido Lacalle Romero.

## CUENTA DE CAJA

CARGO	Pesetas	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior	>	25.105.878,89	Pagos realizados en el mismo período	>	33.700.027,58
Ingresos realizados durante el trimestre	>	41.789.306,87			
	>	66.895.185,76	Existencia para el trimestre siguiente.	>	33.195.158,18

Burgos, a 30 de junio de 1968.—El Depositario, C. Lacalle.—Conforme: El Interventor, Saturnino Sampedro.

CLASIFICACION POR CAPITULOS  
INGRESOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Impuestos directos .....	7.866.976,00	3.258.000,00	11.124.976,00
II	Impuestos indirectos .....	655.408,55	1.142.589,65	1.797.998,20
III	Tasas y otros ingresos .....	545.926,08	933.116,00	1.479.042,08
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	13.092.932,00	27.833.772,00	40.926.704,00
V	Ingresos patrimoniales .....	530.933,44	34.085,27	565.018,71
VI	Extraordinarios y de capital .....	15.435,00	15.435,00	30.870,00
VII	Eventuales e imprevistos .....	4.785.949,57	8.249.987,03	13.035.936,60
VIII	Resultas .....	22.418.259,42	231.015,67	22.649.275,09
	Por reintegro de pagos indebidos .....	31.306,52	91.306,25	122.612,77
	<b>TOTAL .....</b>	<b>49.943.126,58</b>	<b>41.789.306,87</b>	<b>91.732.433,45</b>

## GASTOS

Capítulo	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
I	Personal activo .....	8.889.248,32	16.206.617,00	25.095.865,32
II	Material y diversos .....	4.861.380,97	7.828.082,96	12.689.484,93
III	Clases pasivas .....	133.335,26	279.168,93	462.504,18
IV	Deuda .....	884.821,38	125.147,09	1.009.978,47
V	Subvenciones y participaciones en ingresos .....	1.023.238,00	7.837.128,00	8.860.566,00
VI	Extraordinarios y de capital .....	5.710.434,14	35.944,60	5.746.378,74
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos .....	>	958.985,00	958.685,00
VIII	Resultas .....	3.284.789,62	428.833,01	3.713.622,63
	Devolución de ingresos indebidos .....	>	120,00	120,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>24.837.247,69</b>	<b>33.700.027,58</b>	<b>58.537.275,27</b>

En Burgos, a 30 de junio de 1968.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros que se hallan a mi cargo.—El Interventor, Saturnino Sampedro Marcos.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

D. Jesús Martínez González, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Burgos,

Certifico: Que la expresada Corporación, con fecha 20 de septiembre de 1968, visto lo dispuesto en los artículos 795 de la Ley de Régimen Local y las reglas 84 y 85 de la Instrucción de Contabilidad, acordó aprobar la precedente cuenta que rinde el Depositario de Fondos provinciales y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada, en Burgos, a 28 de septiembre de 1968.—Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos, con próroga de Jurisdicción a este del número uno de la misma, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción número uno, se siguen Diligencias previas número 396 de 1968, por hurto de la motocicleta marca Lambreta, matrícula BI-31.668, de 125 c.c., color rojo y azul, con parabrasis, el cual estaba roto y pegado con cinta aislante, propiedad de Juan José Jimeno Argüelles, vecino de esta ciudad, calle Barriada Juan XXIII, número 23, 10.º 4.ª puerta, hecho que tuvo lugar en la noche del diez y nueve al veinte de agosto último, en ocasión de haber dejado dicho vehículo aparcado a la puerta de su domicilio.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación de citado vehículo, y detención de la persona o persona en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Damián Pascual.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 377 de 1968, por abandono de familia, ha acordado se cite a Carmen Izquierdo Martínez, de 39 años de edad, hija de Narciso y Emiliana, casada, natural de Bilbao, sus labores, últimamente vecina de Villaldemiro, y cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el térmi-

no de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oída en las diligencias expresadas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario Judicial, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos, las siguientes fincas, sitas en Villimar (Barrio de Burgos), de que es propietario:

1. Una tierra al pago de "Fuentepingano", de tres celemines, de tercera, 335 metros cuadrados, polígono 15, parcela 61, que linda al norte, río Vena. sur, Gerardo Sevilla; este, Avelino Castrillo y oeste, Victoriano Pérez Castrillo.

2. Otra tierra al pago de "Prado Majuelo", de 4.612 metros cuadrados, polígono 15, parcela 158, que linda al norte, linde; sur, Camino; este, Elías Pérez y oeste, Fidel Casado.

3. Una tierra al pago de "Prado Majuelo", de 4.610 metros cúbicos, polígono 15, parcela 157, que linda al norte, linde; sur, camino, este Miguel González y oeste, Hros. de Ursula Ruiz.

4. Una tierra al pago de "Fuentepingano", de nueve celemines, de tercera o 1.805 metros cúbicos, polígono 15, parcela 63, que linda al norte, arroyo y Victoriano Pérez; sur, Eladio Colina y Francisco Martí-

nez; este Avelino Castrillo y oeste, Gloria Santos

5. Una tierra donde llaman "Prado Majuelos", de cuatro celemines, de tercera, o 1.268 metros cúbicos, polígono 15, parcela 188, que linda al norte, Santiago Palacios y Gloria García; sur, Duque de Gor; este, Cayo Pedrosa y oeste, Cándida Santillana.

6. Una tierra en "Prado Majuelo", de seis celemines, de tercera, o 684 metros cuadrados, polígono 15, parcela 184, que linda al norte, río Vena; sur, arroyo; este, Avelino Castrillo y oeste, Casimiro Franco.

7. Una tierra al pago de "El Campo" o "Prado Majuelo", de 2.211 metros cuadrados, polígono 15, parcela 180, que linda al norte, linde; sur, Teodoro García y Santiago Casado; este, Patricio Martínez y oeste, Carlos Collantes.

8. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de cuatro celemines o 1.145 metros cuadrados, polígono 15, parcela 64, que linda al norte, Gerardo Sevilla; sur, Isidro Pérez de Román; este, Teodoro García y oeste, Eladio Colina.

9. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 1.155 metros cuadrados, polígono 15, parcela 195, que linda al norte, linde; sur, finca de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos; este, Eladio Colina y oeste Margarita de Román.

10. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 1.225 metros cuadrados, polígono 15, parcela 189, que linda al norte, linde; sur, Eduardo Pérez; este, Patricio Martínez y oeste, Margarita de Román.

11. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 5.625 metros cuadrados, polígono 15, parcela 186, que linda norte, río Vena; sur, y este, arroyo y oeste, Avelino Castrillo.

12. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 2.266 metros cuadrados, polígono 15, parcela 170, que linda al norte,

linde; sur, camino; este, Esther Sevilla y oeste, Leandro Marquina.

13. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 1.340 metros cuadrados, polígono 15, parcela 193, que linda al norte, Margarita de Román; sur, Secundino de Román; este, Guillermo González y oeste, Eduardo Pérez.

14. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 1.608 metros cuadrados, polígono 15, parcela 161, que linda norte, Agapito Mata; sur, camino; este y oeste, Teodoro García Moreno.

15. Una tierra al pago de "Prado Majuelo", de seis celemines, de tercera, o 1.333 metros cuadrados, polígono 15, parcela 185, que linda norte, río Vena; sur, arroyo; este, Cayo Pedrosa y oeste, Francisca Martínez.

16. Otra en "Prado Majuelo", de 691 metros cuadrados polígono 15, parcela 183/2, que linda norte, río Vena; sur, arroyo; este, Valentín Franco y oeste, Julio Santamaría.

17. Una tierra al pago de "Prado Majuelo", de 691 metros cuadrados, polígono 15, parcela 183/1, que linda norte, río Vena; sur, arroyo; este, Francisca Martínez y oeste, Casimiro Franco.

18. Una tierra al pago de "Prado Majuelo", de 993 metros y 50 dm. cuadrados, polígono 15, parcela 62, que linda al norte, río Vena; sur, Gerardo Sevilla; este, María Paz Franco y oeste, arroyo.

19. Una tierra al "Prado Majuelo", de 2.253 metros cuadrados, polígono 15, parcela 171, que linda al norte, linde; sur, camino del monte; este, Guillermo Martínez y oeste, Lucía González.

20. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 2.056 metros cuadrados, polígono 15, parcela 159, que linda al norte, linde; sur, camino; este, Miguel

González y oeste, Teodoro García Moreno.

21. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 1.160 metros cuadrados, polígono 15, parcela 65, que linda al norte, Gerardo Sevilla; sur, Isidro Pérez de Román; este, Francisca Pedrosa y oeste, Cándida Santillana.

22. Una tierra al pago de "Prado Majuelo" o "Camino de la Ventilla", de 1.518 metros cuadrados, polígono 15, parcela 162, que linda al norte, Gloria Santos y Agapito Mata; sur y este, camino y oeste, Máximo Casado.

23. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 1.014 metros, polígono 15, parcela 175, que linda al norte, linde; sur, Eduardo Pérez; este, Manuel Martínez y oeste, Milagros Sáez.

24. Una tierra al pago de "Pradojuelo" o Salineras", de 4.070 metros cuadrados, polígono 15, parcela 173 y 181, que linda al norte, y este, arroyo; sur, linde y oeste, Carlos Collantes.

25. Una tierra al pago de "Prado Majuelo" o "Carrera del monte", de 3.012 metros cuadrados, polígono 15, parcela 179, que linda al norte Patricio Martínez y Cándida Santillana; sur, Eleuteria Pérez y Avelino Castrillo; este, Eduardo Pérez y oeste, Teodoro García.

26. Una tierra al pago de "Prado Majuelo", de 1.290 metros cuadrados, polígono 15, parcela 67, que linda al norte, Avelino Castrillo; sur, Isidro Pérez; este, María Segarra y oeste, Francisca Pedrosa.

27. Una tierra al pago de "Las Salineras", de 6.939 metros cuadrados, polígono 15, parcela 168, que linda al norte, arroyo; sur, Miguel González, Elías Pérez y otros; este, Santiago Casado y oeste, Agapito Mata.

28. Una tierra al pago de "Fuente Pingano", de 1.875 metros cuadrados, polígono 15,

parcela 60, que linda al norte, río Vena; sur, Francisca Pedrosa; este, Leovigildo Sadornil y oeste, Gerardo Sevilla y María Paz Franco.

Le pertenecen por compra a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, mediante escritura pública otorgada el 24 de febrero de 1968, ante el Notario de esta ciudad, don José María Mur Ballabriga, al núm. 1.300 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes de referidas fincas, cuyo domicilio se ignora, y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes; a don Victorino Pérez Castrillo, como persona a cuyo nombre figura catastrata la finca descrita al número 26, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

3986.—1.207,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Emilio González Laredo, nacido el 5 de abril de 1950, soltero, albañil, hijo de Juan y María, y con domicilio en esta ciudad, San

Julián número 26-1.º izquierda, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 14 de 1968 instruyó por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Judicial, (ilegible).

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, número 1593, el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido, ha acordado citar por medio de la presente ante dicha Audiencia, para el día dieciocho de octubre y hora de las 11,30 de la mañana, al procesado Francisco Monguillo, vecino de Anpelt, carretera de La Barre, s. n., para asistir a las sesiones de juicio oral de la causa 76-65, por infracción Ley Automóvil, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido, en providen-

cia dictada con esta fecha, en carta-orden número 1594, de la Ilma. Audiencia Provincial, ha acordado citar de comparecencia ante la misma, por medio de la presente, para el día dieciocho de octubre y hora de las 12 de la mañana al procesado Louis Garratazu y al testigo Pierre Sorrondo, vecinos de Cambo Les Bains (Bajos Pirineos) asistan a las sesiones de juicio oral de la causa número 251/1966, por infracción Ley 24 de diciembre de 1962, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Joaquín Juárez Gómez.

#### Briviesca

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado, por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en esta fecha, en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, número 211/68, dimanante de las diligencias preparatorias penales número 60/66, por la presente se cita de comparecencia al inculpado Schlichtkrull Kurt Johannes Robert, vecino de Königstein, st calle Fuchstanzstr, 2, en la actualidad en ignorado paradero, para el próximo día diecinueve de octubre próximo y hora de las once de su mañana, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Burgos, para asistir a las sesiones de juicio oral dimanantes de la causa anteriormente expresada, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación expido la presente en Briviesca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, (ilegible).

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Samuel Alvarez Blanco, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca y su comarca,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, por imprudencia seguidos en este Juzgado con el número 32 de 1968, se practicó la siguiente:

#### Tasación de costas

Artículo 28-1.º. Tramitación juicio, 215 pesetas.

D. C.-11. Registro Disposición común, 20 pesetas.

Artículo 29-1.º. Ejecución sentencia, 30 pesetas.

D. C. 6.º. Expedición 4 despachos, 200 pesetas.

Artículo 31-1.º. Cumplimiento 4 despachos, 100 pesetas.

Suma total, 565 pesetas.

Multa en papel de pagos al Estado, 1.000 pesetas.

Indemnización al perjudicado Saturnino Tamayo Tamayo, pesetas 6.040.

Mutualidad Judicial, 25 pesetas.

Timbre del Estado, 150 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, s. e. u. o., la expresada cantidad de siete mil setecientas ochenta pesetas.

Briviesca, 28 de septiembre de 1968.—Samuel Alvarez. Rubricado.

Lo inserto concuerda fielmente con el original a que me refiero. Y para que así conste e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación y vista de dicha tasación de costas al penado en los referidos autos Trevor Granville Wayonth, condenado al pago de dicha tasación, hoy en ignorado paradero, natural de Buenos Aires (Argentina), de 56 años de edad, residente ultimamente en Maddiesex (Inglaterra) calle Uxbridge Empresa Link 51 Limited, expido el presente en Briviesca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Samuel Alvarez.

## Castrojeriz

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio número 62/68, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del guarda barreras de la Renfe Eduardo Rodríguez, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Maximino López Pérez, sustituto Juez Comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por denuncia del guarda barreras de la Renfe Eduardo Rodríguez Santamaría, de cuarenta y un años de edad, casado y vecino de Villodrigo, contra Máximo González Cabeza, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre daños a la Renfe producidos en accidente de circulación, dicho denunciado en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo de condenar y condeno, en concepto de autor de la falta mentada a Máximo González Cabeza, a la pena de multa de mil pesetas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de tres mil novecientas treinta pesetas por los daños ocasionados y al pago de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Máximo López López. — Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Máximo González Cabeza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario en funciones, Manuel Eugenio Bustillo Juncal.

## Lerma

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez Comarcal de esta villa de Lerma, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal civil número 24 de 1968, que en este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Julio Villanueva Usón, mayor de edad, soltero y vecino de Lerma, contra "Villa Hermanos S. A." también vecinos de esta villa y también contra las personas desconocidas que puedan tener interés en la constitución de la servidumbre de paso solicitada en los presentes autos y sobre que versa dicho procedimiento y a constituir dicha servidumbre desde la granja avícola-ganadera propiedad del demandante, situada en el término municipal de Lerma, al pago de "Huerta de Abajo", a través del arroyo "Garrovillas", y finca de los demandados "Villa Hermanos S. A." de Lerma, hasta el camino público; por la presente se cita a las personas desconocidas que puedan tener intereses en la citada servidumbre de paso, para el acto del juicio verbal civil, señalado para el día 19 de octubre próximo y hora de las doce del mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Lerma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndoles saber que tan pronto comparezcan se les entregarán las copias de la demanda y proveído recaídos y debiendo concurrir al acto del juicio provistos de los medios de prueba de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a los referidos demandados desconocidos, expido el presente que firmo en Lerma, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Emilio Pérez.

4006.—288,00

## Anuncios Oficiales

## Magistratura del Trabajo de Burgos

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Jesús Alvarez Morante contra la empresa Sociedad Española de Seda Artificial, S. A. (SESA), y otros, sobre reclamación por enfermedad profesional, número 1.249/68, en el día de la fecha ha sido dictada providencia por el Ilmo. señor don José Luis Nombela Nombela, Magistrado del Trabajo de esta capital y su provincia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña María Milagrosa García Rendueles, en representación de don Jesús Alvarez Morante, contra la empresa "Sociedad Española de Seda Artificial", Sociedad Anónima (S E S A), su aseguradora Compañía Anónima de Seguros Bilbao, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesionales, Fondo Especial de Garantía y Servicio de Reaseguro, y desestimándola en cuanto a don Adolfo Simón González, don Carlos Canivell Enciso y don Juan José del Moral Campo, síndicos de la quiebra de SESA, debo absolver y absuelvo a don Adolfo Simón González, don Carlos Canivell Enciso y don Juan José del Moral Campo, por excepción de cosa juzgada y debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir durante el período de incapacidad temporal por enfermedad profesional que va desde el 12 de abril al 25 de agosto de 1966, la cantidad de 13.566 pesetas y debo condenar y condeno a "Sociedad Española de Seda Artificial" a que abone al actor dicha cantidad, con sustitución en la de 10.807,58 pesetas por su aseguradora Compañía Anónima de Seguros Bilbao, y

en el resto hasta completar la de 13.566 pesetas, por el Fondo de Garantía que, en su caso, se resarcirá a su costa. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, en la forma y casos establecidos en el texto refundido de procedimiento laboral de 21 de abril de 1966. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada "Sociedad Española de Seda Artificial", S. A. (SESA), que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario habilitado, (ilegible).

### SERVICIO NACIONAL DE CEREALES

*Concurso para la adjudicación directa del servicio de transporte por carretera del trigo ordinario a movilizar por el Servicio Nacional de cereales.*

El presente concurso se convoca para la adjudicación directa de los servicios de transporte por carretera, del trigo ordinario a remitir a la provincia de Lérida y a movilizar entre Silos, Almacenes y Paneras del Servicio Nacional de Cereales y estaciones de ferrocarril por un total de 480 vagones.

La validez de la adjudicación terminará el día 31 de mayo de 1969.

Para la contratación y ejecución del servicio, están facultadas las personas naturales y jurídicas, con medios de transporte propios, que hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en algunos de los casos de excepción señalados por la Ley o por cualquier otra

disposición que especialmente se establezca.

El pliego de condiciones técnicas, así como el modelo de oferta, se encuentran a disposición de los posibles interesados, en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Cereales (calle Madrid, núm. 1-2.º; Burgos). Estas ofertas se presentarán por escrito y en sobre cerrado, realizándose la apertura de los mismos, a las doce horas del día 9 de octubre, en la Jefatura Provincial del S. N. C., pudiendo presenciarse los licitadores.

El pago del importe de estos anuncios, será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 2 de octubre de 1968.  
El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

4000.—243,00

### Comisaría de Aguas del Ebro

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Damián Gómez Martínez.

Domicilio: Espinosa de los Monteros.

Cantidad de agua que se pide: 4,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Trueba.

Término municipal en que radican las obras: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego de Fncas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, A. del Gral. Mola, 28, el proyecto correspondiente a las obras que trata de

ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1968.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3822.—297,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Teodoro y Pablo Ortega Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar un depósito subterráneo de fuel-oil, con capacidad de 25.000 litros, en el interior de nueva construcción, en calle de José Zorrilla.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de septiembre de 1968.—El Alcalde, César Rico.

3866.—181,00

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 27 del corriente mes de septiembre del año en curso, aprobó los siguientes padrones para el percibo de los Arbitrios que se indican:

a) Padrones adicionales números 1 y 2 para el percibo del Arbitrio sobre la riqueza urbana, que regula la Ordenanza fiscal número 67.

b) Padrón para el percibo del Arbitrio sobre solares sin edificar, que regula la Ordenanza fiscal número 63.

Dichos padrones se hallan expuestos al público en las oficinas de Arbitrios de la Secretaría General, durante un plazo de quince días para oír reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurrido el cual se considerarán definitivas las cuotas que en el mismo figuran y se procederá a su cobro en forma reglamentaria.

Burgos, octubre de 1968.—  
El Alcalde, P. D., José María Francés.

#### **Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación,

con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos, 25 de septiembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

#### **Ayuntamiento de San Mamés de Burgos**

Formados y aprobados los padrones de aprovechamiento de pastos y tránsito de ganados, por la vía pública y padrones adicionales de impuesto de bicicletas, carros y perros, de la Junta vecinal de Quintanilla de las Carretas, correspondiente al año actual, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden formular contra los mismos cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el cual no serán admitidos y se dispondrá su cobro por Depositaria en forma reglamentaria.

San Mamés, 25 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Plácido Santiago.

#### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superavit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz de Juarros, 27 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Ginés Pineda.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

Instruido por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito por existir superavit del

ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Merindad de Sotoscueva, 28 de septiembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

#### **Ayuntamiento de Tejada**

Esta Corporación municipal, previos los trámites reglamentarios al caso, ha tomado acuerdo de proceder al arriendo de la caza de este término municipal con arreglo a las normas generales que en la actualidad rigen los acotados de caza.

Contra este acuerdo podrán interponer las reclamaciones que crean oportunas aquellos propietarios residentes, en el plazo de ocho días, las que serán presentadas en la Secretaría municipal, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tejada, 28 de septiembre de 1968.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

3999.—100,00

#### **Ayuntamiento de La Cueva de Roa**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superavit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace pública que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Cueva de Roa, 25 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Basilio Carrascal.